



FORO AGRARIO
c\Santa Teresa 6 Bajo Dcha
28004 – MADRID

OBSERVATORIO SOBRE BIOTECNOLOGÍA

FORO AGRARIO ha reunido en la tarde del día 25 de septiembre de 2003, a un grupo de treinta expertos, pertenecientes a diversas áreas profesionales: científicos y catedráticos, funcionarios de las administraciones competentes, miembros de la Comisión Nacional de Bioseguridad, representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, Asociaciones de diversos sectores productivos, empresarios agrarios, consumidores y prensa especializada, para analizar los temas más relevantes en relación con:

- ***La normativa legal básica que regula las actividades con Organismos Modificados Genéticamente, con especial atención a cuestiones tales como: evaluación de los riesgos potenciales derivados de su utilización y planes de seguimiento.***
- ***La coexistencia entre sistemas productivos y el cultivo y comercialización de materiales modificados genéticamente, con el fin de aportar claridad y racionalidad a estas controvertidas cuestiones.***

FORO AGRARIO, en su condición de órgano de pensamiento, expresión, debate y difusión de información sobre los grandes temas que afectan a la agricultura y al mundo rural, quiere y necesita ser un punto de encuentro amplio y abierto para analizar la información disponible, confrontando planteamientos, armonizando doctrinas, debatiendo soluciones, con el fin de alumbrar, en lo posible, propuestas y criterios claros y precisos.

Según tales principios, ante la indudable relevancia y oportunidad del tema, tanto desde un punto de vista científico, como agrario o social, el 25 de septiembre de 2002, FORO AGRARIO organizó una Jornada de Estudio sobre: "La Biotecnología Vegetal en el futuro de la Agricultura y la Alimentación", cuyas Ponencias, Comunicaciones, Debate y Conclusiones se editaron oportunamente y se han distribuido ampliamente.

Dadas las peculiares características de esta materia, su complejidad y su rápida y constante evolución, así como la polémica que genera, muchas veces sin el sosiego y fundamentos necesarios, FORO AGRARIO ha considerado necesario y conveniente constituir un OBSERVATORIO DE BIOTECNOLOGÍA, con la finalidad de proporcionar la información más completa y rigurosa posible, en relación con los temas más importantes y actuales relacionados con la Biotecnología Agraria.

Este Observatorio se constituye como un Grupo de Trabajo Permanente incardinado en la Comisión Asesora de Foro Agrario, para realizar el seguimiento de las cuestiones científicas, técnicas, jurídicas y administrativas, relativas a la Biotecnología en el ámbito de las producciones agrarias y su repercusión socioeconómica.

Esta función de seguimiento consistirá, fundamentalmente, en la recogida y aportación de información y documentación; el debate y puesta en común, así como el análisis e interpretación de los descubrimientos, normas, etc.; la organización de sesiones científicas y de comunicación; y, la publicación periódica de sus trabajos en la serie correspondiente de PAPELES DE FORO AGRARIO.

El observatorio se compone de: Un Comité Permanente, con seis áreas (Científica, Agrícola, Pecuaria, Medio Ambiente, Sectores Productivos y Empresas) y un Grupo de Consultores, del orden de 25, variables según los temas a tratar, cuyos miembros participan, bien por representar a Organizaciones Profesionales o Empresariales, Centros de Investigación y Universidades, o a Órganos de la Administración.

Tras esta primera Jornada de Debate del Observatorio de Biotecnología en la que se han contrastado las opiniones e información sobre los temas expuestos al principio de esta nota, proporcionadas por los representantes de las administraciones directamente relacionadas con la regulación legal y gestión de esta materia, expertos científicos, técnicos de asociaciones o agrupaciones empresariales, así como representantes de organizaciones profesionales agrarias, consumidores y prensa especializada, FORO AGRARIO manifiesta que:

- La inmensa mayoría de los participantes ratificaron su acuerdo con las conclusiones adoptadas en la Jornada de Estudio celebrado el pasado 25 de Septiembre de 2002, de las que cabe destacar: la indudable utilidad que la ingeniería genética puede aportar a la mejora de plantas (obtención de nuevas variedades vegetales), siempre que su aplicación se realice según el principio de precaución, para prevenir y evitar los riesgos potenciales para la salud o el medio ambiente, aplicando una

evaluación científica caso por caso, y siguiendo el principio de paso a paso.

- La Normativa Legal básica, constituida por la Directiva 2001/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente, y normativa comunitaria complementaria, traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y su Reglamento de Desarrollo y Aplicación - próximo a ser aprobado -, se considera un punto de partida exhaustivo y suficiente para garantizar el mayor nivel de seguridad en la utilización de dichos organismos, respecto a la salud y el medio ambiente. El sistema de evaluación de los riesgos potenciales, con la inclusión de la obligatoriedad de realizar planes de seguimiento, y las normas de etiquetado y trazabilidad, así como la transparencia del procedimiento de autorización, constituyen unos logros sin precedentes en el ámbito de la seguridad agroalimentaria.
- Sin perjuicio de la valoración global positiva expuesta anteriormente, hay que destacar que varios participantes pertenecientes a sectores muy diversos, consideran excesivamente compleja y desproporcionada dicha normativa.
- Los planes de seguimiento que hayan de establecerse en caso de autorización de las liberaciones voluntarias o comercialización, deben considerarse como un complemento y no una repetición del proceso de evaluación de riesgos potenciales para la salud o el medio ambiente, constituyéndose como elementos esenciales de prevención, con el fin de poner a punto determinadas alarmas, para evitar posibles daños ambientales o sanitarios.
- La aplicación de los planes de seguimiento es responsabilidad de los solicitantes de la correspondiente liberación voluntaria o de comercialización, cuyos trabajos deben realizarse a su costa y bajo la supervisión de la administración competente. En este sentido cabe destacar, la opinión unánime sobre la absoluta necesidad de conseguir la adecuada coordinación y leal colaboración, entre todas las instituciones públicas afectadas.
- Las cuestiones relacionadas con la coexistencia entre diferentes tipos de producción afectan exclusivamente a aspectos económicos, derivados de las posibles mezclas de los diversos productos entre sí, en el contexto de las regulaciones sobre etiquetado y trazabilidad. Los aspectos sanitarios y ambientales no tienen nada que ver con la coexistencia citada, al haber sido considerados en el procedimiento de autorización, aplicando la correspondiente normativa. Téngase en cuenta que, en la Unión

Europea, solo pueden cultivarse o comercializarse productos modificados genéticamente previamente autorizados.

- No se considera suficiente simplificar el problema de la coexistencia, mediante la simplista clasificación de tres sistemas productivos: convencional, con organismos modificados genéticamente, y ecológico. La realidad y complejidad de la actividad agraria actual demanda planteamientos distintos de esta controvertida cuestión. FORO AGRARIO tiene previsto tratarla de forma monográfica próximamente.
- Las medidas que pudieran tomarse en relación con la coexistencia, deben ser eficaces, asequibles y proporcionadas respecto a los umbrales de etiquetado contemplados en la normativa, y estar siempre basadas en el conocimiento científico y en las prácticas de separación de productos existentes. En la aplicación de tales medidas se debe garantizar el equilibrio equitativo entre los intereses de todos los agricultores, debiéndose evitar toda carga innecesaria para cualquier agente del sistema productivo o comercial.
- Si bien, la coexistencia entre el cultivo de variedades de maíz modificadas genéticamente y otras formas de agricultura en campo abierto, es una realidad en España, se considera necesario establecer cuanto antes un sistema de buenas prácticas agrícolas, para garantizar adecuadamente esta coexistencia en el ámbito de la nueva normativa de etiquetado y trazabilidad.

Por último, en coherencia con lo expresado en las Conclusiones de la Jornada de Estudio, celebrada el 25 de septiembre de 2002 (Conclusión XII), FORO AGRARIO manifiesta su satisfacción por la reciente aprobación de cinco nuevas variedades de maíz modificadas genéticamente, tras haber superado satisfactoriamente todos los requisitos legales.

Madrid, 26 de septiembre de 2003.